



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 24 OCT 2001

CIRCULAR D.R. N° 68

SR/A ENCARGADO/A
REGISTROS SECCIONALES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL

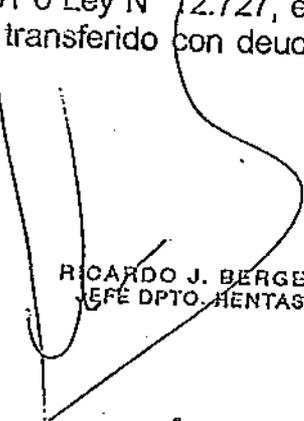
Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y esta Dirección Nacional el 12 de junio de 1998, el Decreto N° 1309/01, la Ley N° 12.727 y las Circulares D.R. N° 55/01 y D.R. N° 58/01.-

El 19 de octubre de 2001, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Orden de Servicio N° 21/01, la que nos fuera comunicada vía fax en el día de la fecha, por medio de la cual instruye a los Distritos acerca de los recaudos a tener en cuenta frente a una solicitud de plan en cuotas para el impuesto a los automotores. De esta manera, a partir de la vigencia de la mencionada Orden de Servicio no se otorgarán planes de facilidades en cuotas a quienes no acrediten la titularidad del vehículo deudor con el original del título y de la cédula de identificación a su nombre.-

Aterito a ello, todo trámite de transferencia que se presente acompañado de un plan de pago en cuotas, vigente o caduco otorgado según Decreto N° 1309/01 o Ley N° 12.727 deberá ser necesariamente cancelado al contado. Lo dicho se compadece con la nueva modalidad descripta en el párrafo anterior y con lo prescripto por el artículo 33 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el que prohíbe la transferencia de bienes con deuda pendiente de pago.-

Para todos los casos anteriores en los que se hubieren otorgado planes de facilidades en cuotas, los Sres. Encargados pueden proceder a la entrega de documentos registrales cuando fuere el comprador quien obtuvo el plan. Siempre deberá consignarse la leyenda en el título del automotor "Decreto N° 1309/01 o Ley N° 12.727, en cuotas", siendo esta la última oportunidad en que un vehículo pueda ser transferido con deuda sujeta a un plan de facilidades en cuotas.-

Saluda a usted atentamente


RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS